

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 56, á 10 reales vellón mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 23 de febrero.

REVISTA DIPLOMATICA.

La historia del pueblo italiano está llena de hechos heroicos á la par que de sucesos desgraciados. A páginas de suma felicidad suceden otras de extrema desgracia. Los que un tiempo fueron dominadores del universo, ni aun su nacionalidad conservan. Después de haber perdido el genio del gobierno y de las victorias, se apoderaron del genio de la religion y de las artes. Roma fué la capital del mundo cristiano, como antes del mundo conocido. Sin embargo, por premio de haber conquistado é ilustrado á Europa, la raza italiana se halla ahora diseminada y proscripita aun en su mismo suelo. Carece de cohesión y de poder: sus despedazados miembros son presa, ó de la tiranía de potencias extranjeras, ó de la intolerancia teocrática, ó del absolutismo de antiguas dinastías. En el Continente europeo no hubo jamás pueblo que pasara por tantas vicisitudes, que sufriera mayores infortunios. El águila de dos cabezas ha clavado sus garras en las mas fértiles y hermosas regiones de la Península itálica. Y como si fuera necesario que Italia apurase la medida del sufrimiento, aun ocupan su capital las huestes que con estrépito la invadieron.

Triste es la situación política del pueblo italiano! ¿Cómo mirar sin compadecerse á Roma en donde ni aun la queja es permitida; á Nápoles, ciudad de encantos convertida ahora en suplicios; á Venecia, que libre é independiente era reina del Adriático, y hoy esclava del Austria, es la Palmira de los mares; á Milan, en fin, vestida de luto, cubierta de cadalsos.

Fonesto ha sido para la raza italiana lo que allí acaba de acontecer. Bien por falta de concierto, bien por haberse dado inoportunamente la señal del combate, bien por cualquier otra circunstancia imprevista, el pueblo ha sido acuchillado y vencido de nuevo. La paz de Varsovia vuelve á reinar en Milan. De hoy en adelante la Italia tendrá un triste aniversario mas.

En cuanto á la bandera levantada en las plazas de Milan, hé aqui algunas de sus palabras: «Como prenda de nuestra unidad fraternal, inscribid sobre nuestros estandartes: Dios y el pueblo. Purificaos combatiendo bajo esta bandera; que el pueblo italiano se alce digno del Dios que lo guia; que la infancia sea sagrada; que la vejez y la

edad sea sagrada; castigad al ladrón como á un enemigo...»

Y los hombres que esto escriben y que por defender á su patria aventuran luego su existencia, ni aun compasión merecen! Merced á ello van á caer sobre Italia y Hungría nuevas y mas terribles calamidades. Los hechos quizá desmentirán otra vez estas palabras del emperador austriaco en su célebre proclama de 1848: «Sostenido sobre las bases de una verdadera libertad, sobre el principio de la igualdad de derechos entre todos los pueblos que componen nuestro imperio, sobre la igualdad de los ciudadanos ante la ley, sobre el derecho concedido á los representantes del pueblo para identificarse con nuestro gobierno, la patria encontrará de nuevo su antigua gloria. El edificio que todos juntos vamos á reconstruir podrá resistir las tempestades de tiempos difíciles, y formará una gran tienda, á la cual vendrán á abrigarse mas unidas que nunca bajo la protección del cetro que hemos recibido de nuestros antepasados, las diversas razas que con orgullo gobernamos.»

La apertura de los cuerpos colegisladores, ha dado motivo á que el emperador de los franceses pronuncie otro discurso. Napoleon indica que hay personas ó partidos que estan conspirando contra su gobierno, y convencido de que la paz es un sentimiento general, rinde tributo á él, protestando de sus intenciones pacíficas y de su propósito de hacer en el ejército una reducción de 20,000 hombres. Esto y el anuncio de que las rentas públicas se hallan en próspera situación, es lo único que encontramos en el discurso. Respecto á nuevas leyes, no se presentarán mas que las oportunas á satisfacer las exigencias ordinarias. No hay, pues, que esperar las grandes medidas que reclama la Francia para modificar su monstruosa administración, sus leyes de comercio restrictivas y aquellas que contribuyen á la riqueza de unos pocos, al mismo tiempo que á la miseria y malestar de las clases mas numerosas.

Con la publicación de semejante discurso ha coincidido la de un artículo en el *Moniteur*, en el que al desaprobarse el contenido de un folleto titulado *Cartas francas*, se dice: «El emperador, lo mismo que la Francia, quiere la paz, una paz fecunda, honrosa, la única que conviene á la Nación; y no es ciertamente á los antiguos partidos á los que irá á pedir consejos de honra y dignidad nacional el heredero de Napoleon el Grande.» Esta última frase encierra una idea seductora sin duda, pero inexacta á todas luces. De cuantos monarcas han dominado en Francia, ninguno comprometió tanto la honra y la dignidad de su patria como Napoleon; ninguno, cual él, la abandonó á las brutalidades de los

cosacos; ninguno la comprometió á mayores sacrificios pecuniarios, y ninguno en fin dejó á la Francia tan desmantelada y tan chorreando sangre, como dice Timon.

Tambien ha abierto ya sus sesiones el Parlamento británico. El programa de los trabajos legislativos presentado por lord Russell no ha satisfecho á la opinión pública. Prometíase esta que un gabinete compuesto de tantas notabilidades haria que fuese fecunda en leyes útiles la actual legislatura. Desgraciadamente no ha sido así, y ni aun la de reforma electoral habrá de discutirse por ahora. Entretanto, tomada cada dia mayores proporciones el partido radical, por cuyo triunfo parece que trabajan los torys. Lord Derby y mister Disraeli se muestran aun vivamente irritados por su pasada derrota, aprestándose á combatir los proyectos de ley sobre instruccion pública, incapacidades electorales de las sectas religiosas, y contribucion territorial de Irlanda. Pero esta oposición, que en nada puede favorecer al ya disuelto partido tory, servirá para debilitar al ministerio, dando á la postre el triunfo á los radicales, que tantas y tan oportunas reformas habrán de realizar luego que suban al poder.

Al abrir la Dieta germánica, el presidente nombrado por el emperador de Austria pronunció un largo discurso encaminado á demostrar la necesidad y conveniencia de este cuerpo. El interes que pueda ofrecer tal documento es enteramente local, pues no contiene una palabra sobre la política europea. Las siguientes frases dan idea de las dificultades que han de oponerse á que subsista la Confederación:

«Asi como la Alemania era una reunion de provincias, es en el dia una federacion de Estados soberanos, que se tienden sincera y lealmente sus manos fraternales ante el altar de la patria. Solo el pueblo que alcanza un alto grado de civilizacion puede coexistir con semejante unidad. Una gran sabiduría, mucha moderacion y justicia y amor á la patria en los gobiernos de los Estados particulares pueden unicamente conservar esta asociacion, que realiza en grande escala lo que nobles espíritus desean para el mundo cristiano.»

En medio de esta calamitosa época en que tan formidable cruzada se ha alzado contra los gobiernos parlamentarios, consuela ver la conducta que están observando algunas asambleas populares. La segunda Cámara de Berlin ha rechazado los proyectos reaccionarios del gobierno sobre la reforma constitucional. Y no contenta con esto acaba de tomar un nuevo acuerdo contra los jesuitas, coincidiendo así el que se les cierran las puertas de Prusia al tiempo mismo que al otro lado de los mares y en un Estado repu-

blicano se los espulsa y se intervienen sus cuantiosos bienes.

(Clamor Público.)

Idem 24.

Interin recopilamos los datos necesarios para escribir la biografía completa del difunto capitán general de ejército marqués de Rodil, cumplenos rendir á la buena memoria de aquel militar honrado y pundonoroso un testimonio del aprecio que siempre nos merecieron sus recomendables prendas, refiriendo á nuestros lectores uno de los hechos mas gloriosos de su vida militar: la defensa del castillo del Callao en el Perú, defensa que un colega nuestro, adversario político del marqués de Rodil, compara justamente á las de Zaragoza y Gerona.

No lejos del ancho rio que como una grande arteria suministraba por la industria de los indios, mil venas que fertilizaban los hermosos campos del pais peruano, fijó el gran Pizarro el sitio de aquella capital, que primero se llamó Rimac, y á la que despues dieron los españoles el nombre de Lima. A unas dos leguas de la ciudad y sobre la costa del Pacífico, se levanta la fortaleza del Callao, importante por su situación, pues desde ella puede comunicarse fácilmente con los diferentes distritos del territorio y vigilar de cerca á sus habitantes. Esta fortaleza, que se hallaba en poder de los independientes cuando las fuerzas españolas habian sido en casi todas partes derrotadas, fué entregada al general Rodil por los mismos americanos que la guarnecian. Triunfante por do quiera el ejército de aquellas Repúblicas, proclamadas ya independientes, dirigieron el grueso de sus fuerzas sobre los baluartes de la fortaleza que ocupaba Rodil, con ánimo de arrebatár á los españoles su único punto de defensa. Para comprender las dificultades que ofrecia el menor género de resistencia por parte de los sitiados basta saber que en la plaza faltaban pertrechos de guerra y víveres, que por tierra la asediaba un ejército aguerrido, compuesto de naturales del pais, y que una respetable escuadra la bloqueaba por mar. Si la guarnicion del Callao hubiera sido numerosa, útil para los trabajos de la guerra y subordinada siempre á las órdenes de su general, acaso no sorprenderian los heroicos esfuerzos de Rodil; pero sobre ser pocos los soldados, sobre carecer del preciso sustento y de hallarse dispuestos á sublevarse por cualquiera motivo, muchas familias principales de Lima, adictas á la causa de los españoles, se habian trasladado al Callao con sus tesoros para ponerse bajo el amparo del caudillo castellano.

En tan apurada situación, se aven-

turó Rodil á resistir con ánimo imperturbable, pensado sin duda que por aquel medio podrian los españoles conquistar de nuevo sus emancipadas colonias. Su esperanza fué vana y el patriótico sentimiento que dictó aquella desesperada resistencia ningun fruto produjo para España. De la defensa de Callao solo nos queda un recuerdo doloroso de la época de nuestra dominacion en América y la gloria militar que por su constancia, su valor y sufrimiento alcanzó entonces el general cuya pérdida lloran todos los buenos españoles. Hé aqui el modo con que describe *El Herald* la conducta del marques de Rodil, cuando abandonado á sus propios recursos no recibia ni un cartucho ni una onza de pan de la metrópoli, por cuya causa comprometia su existencia.

«Abandonado así Rodil, el resultado era previsto é inevitable. Sus recursos se consumian diariamente y no se renovaban nunca, mientras que el enemigo disponia de todo lo que necesitaba. Rodil tenia que acudir diariamente y á todas horas á la defensa del castillo contra incesantes ataques por mar y tierra; mas de una vez tuvo que abandonar esta ocupacion para ahogar con mano de hierro motines inevitables en aquellas circunstancias; y entretanto todos los ojos se volvian á él con la intensidad desesperada del hambre, cuando agotadas todas las provisiones llegó á valer su peso en oro el animal mas inmundó. Facil es concebir cuál seria el estado del ánimo de Rodil cuando acosado por todos estos peligros inmensos volvia la vista al limpio horizonte que forman las aguas tranquilas del Callao, y no veia jamás asomar una vela española que viniese á decirle que su pais no lo olvidaba, que le enviaria socorros ó que abandonaba la lucha y lo autorizaba á rendirse despues de haberse portado como leal español y buen caballero. Quince ó diez y ocho meses sostuvo Rodil este combate desesperado, y sus apuros llegaron á tal punto, que en mas de una ocasion, por falta de gentes, tuvo que colocar cadáveres en las garitas para que creyese el enemigo que eran centinelas.

Por fin, Rodil se convenció que nada tenia que esperar de su gobierno, y se decidió á rendirse. El dia en que lo hizo con todos los honores de la guerra, dícese que los generales independientes se desesperaban al ver el puñado de hombres escualidos ante quienes se habian estrellado todos sus esfuerzos, y que aun tremolaban con orgullo la bandera española. Las fuerzas inglesas que se hallaban en el puerto, dieron altos testimonios de respeto y admiracion á Rodil, y lo recibieron á bordo de sus buques con un saludo digno de un general victorioso; porque era grande la victoria moral que Rodil habia alcanzado, y enaltecia mucho el esplendor de nuestras armas apesar de la imbecilidad que no habia sabido aprovecharse de su empuje.»

La heroica defensa cuya narracion acabamos de transcribir es uno de los mas gloriosos hechos de armas de nuestra época. Por ella alcanzó Rodil la fama que despues ha sabido mantener ileso sobre los campos de batalla, esgrimiendo su espada en Portugal y en España contra los enemigos de la libertad y de los dos tronos constitucionales. Para concluir esta breve reseña nos falta añadir dos palabras que constituyen la mejor apologia del personaje que nos ocupa. El capitán ge-

neral de ejército, marques de Rodil, pertenecia á la comunión progresista, fué varias veces ministro, mandó en jefe el ejército, desempeñó los primeros puestos de la milicia, vivió modestamente y murió sin dejar riquezas.

(Clamor Público.)

Idem 26.

Ocupados ayer en la calificación del decreto donde se establece la manera con que los periódicos han de dar cuenta de las sesiones de Cortes, dejamos para mejor ocasion los reparos á que daba margen otro decreto inserto tambien en la *Gaceta* del jueves por el que se crea una comision con el encargo de revisar las leyes orgánicas de gobiernos políticos, diputaciones, concejales y ayuntamientos, y proponer las reformas y mejoras de que sean susceptibles.

Despues de haber visto en el diario oficial tantas disposiciones del mismo género creando juntas que nada han hecho, ó cuyos trabajos se sometieron al juicio de otras y otras, mirariamos con indiferencia la del jueves sin los considerandos que la preceden y las importantes confesiones que se hacen en el preámbulo. Como el origen de *El Clamor* se remonta al año 44, primero de esta era afortunada, no debe extrañarse que semejantes decretos despierten en sus redactores ciertos recuerdos dignos, de darse á la estampa por lo menos en pro de las doctrinas que vienen sustentando hace tanto tiempo.

En primer lugar nos causa suma extrañeza que el actual señor ministro no tenga su opinion formada acerca de las referidas leyes orgánicas, y que fluctue y vacile entre las opiniones contrarias. Tambien nos sorprende que al cabo de tantos años no se hayan reunido los datos indispensables para proponer la reforma, siendo así que no há muchos meses se exigió un informe á los gobernadores civiles y otras corporaciones, sobre los defectos de que adolece nuestro régimen administrativo y los remedios mas convenientes. Hemos llegado á persuadirnos de que al menos estaban prontos los materiales y de que una voluntad firme y resuelta podria fácilmente con ellos levantar una obra de regulares proporciones. Por desgracia nos hallamos al principio de la jornada, si hemos de juzgar por el decreto que lleva la fecha del 16. Lo mas sensible del caso es, que compuesta como se halla la nueva junta de funcionarios públicos y personas que tienen asiduas y graves ocupaciones, no deben esperarse grandes adelantos en los trabajos, de forma que solo habremos conseguido añadir una junta mas al catálogo de las innumerables creadas bajo los mismos auspicios, que no han dado fruto alguno.

Si pudiéramos mirar con indiferencia los males acerbos de nuestra patria, debiamos alegrarnos de la larga dominacion de los moderados porque en este periodo funesto todas sus doctrinas se han puesto á prueba con el mas deplorable éxito. Libre el campo para ellos, merced á los medios que emplearon para anular á los hombres de diversas opiniones, llevaron la reforma, ó para hablar mas propiamente, la destruccion desde el código de 1837 hasta las leyes mas secundarias. ¿Y qué han adelantado con las desastrosas innovaciones que tantos duelos cuestan á España? Nada absolutamente, nada. El edificio se ha desmoronado

en sus manos sin darle remate. Construido contra los buenos principios, cayó al suelo con estrépito apesar de las medidas extraordinarias escogitadas para mantenerlo en pie. Hoy se encuentran envueltos en sus escombros, y en la necesidad de abrir nuevos cimientos; pero si flacos y deleznales fueron los primeros, mas prometen serlo todavia los ideados segun los fines que se proponen. La Carta de 1845, el sistema electoral, la organizacion administrativa, las leyes de Hacienda, las disposiciones peculiares al modo de administrar justicia, los decretos de imprenta, cuanto en fin se ha hecho y planteado durante los nueve años, todo necesita enmendarse corregirse, revocarse, porque todo acarrea daños sin cuento, porque la España marcha hácia su ruina si prontamente no se fonda un nuevo orden de cosas. ¿Qué queda de vuestras obras podriamos preguntarles á esos hombres que en su loco orgullo se llamaron de la suprema inteligencia? No habeis dejado una ley fundamental que regularizase el ejercicio del poder público, y que sirva de refugio contra los planes reaccionarios y las tormentas revolucionarias. No habeis montado una administracion sábia y benéfica, y con la vuestra, copia servil de la francesa, se ahogan y anonadan los intereses de localidad. No habeis establecido un sistema tributario que ofrezca alivios al pueblo contribuyente, cuyas cargas multiplicasteis hasta un punto fabuloso. Vosotros mismos, asustados de la obra, os apresurais á demoler lo que ya no se ha derrumbado por sus vicios, abjurando las ideas que fueron un tiempo vuestro ídolo. Estais como al principio, en el mismo punto de 1844, y os disponeis como aquel famoso reo de la mitología á llevar otra vez sobre la montaña la roca que ha de rodar apenas toque á su cumbre, causando el estrago y la desolacion.

En tiempo oportuno cuando se discutieron y plantearon las leyes orgánicas de la administracion pública hoy vigentes, notamos á nuestros adversarios sus defectos capitales, vaticinando los males que iban á producir. Si entonces hubieran escuchado nuestros consejos, no se verian ahora en el trance de hacer pública manifestacion de sus errores, y de buscar el remedio en nuestros principios. No se verian hoy forzados por los sucesos, á confesar que la centralizacion ha ido mas allá de lo que exigian las necesidades del servicio; que la intervencion del gobierno supremo no es siempre una garantia de acierto para conservar y fomentar los intereses locales; que la centralizacion sobrecarga de ocupaciones á las autoridades superiores, obligándoles á confiar el despacho de los negocios á manos subalternas é impéritas; que los funcionarios electivos de la administracion provincial y municipal han perdido su consideracion y prestigio, motivo porque huyen de ejercer estos cargos las personas de valia; que con el sistema establecido se demora el despacho de los negocios, se aumenta el número de funcionarios, y se favorece la empleomania, cáncer que hoy nos devora. Estas y otras confesiones se hacen en el preámbulo del decreto, las mismas precisamente que nosotros escribimos y fueron recibidas con desden. Lo singular es la impasibilidad con que se cambia de rumbo, y la aptitud prodigiosa de ciertos hombres, quienes despues de incurrir en errores tan graves, se aprestan á cometer otros nuevos, que á su vez reconocerán para en-

sayar otros desaciertos. Su mision política es universal y eterna.

(Clamor.)

Idem 28.

Los amigos de una Cámara hereditaria creen logrado el intento consiguiendo su existencia en la ley fundamental. Como el Supremo Hacedor que creó el mundo de la nada, se lisongea de animar con un soplo suyo el cadáver de la aristocracia, y de adjudicarle cuantas dotes son necesarias para que ejerza las funciones legislativas. En vano se les observa que una nobleza de tal género es obra del tiempo que no se improvisa con una ni con muchas leyes. En vano se les prueba que repugna á las condiciones de las sociedades modernas y contraria sus legítimas é irresistibles exigencias. Puestos los ojos en la Inglaterra, presentan su sistema como un modelo, sin reparar en las diferencias capitales que existen de pueblo á pueblo, y en la imposibilidad absoluta de trasplantar instituciones producto de las circunstancias especiales y de los sucesos históricos de una Nacion.

Supongamos, no obstante, que sobreponiéndose á tan poderosas consideraciones, que contrariando el espíritu del siglo y las tendencias peculiares del pueblo español, lleguen á reformar en tal sentido la Carta vigente. Todavía quedará la cuestion á medio resolver porque nada se consigne creando semejantes legisladores por juro de heredad, si al propio tiempo no se escogitan los medios de sostener y perpetuar esas familias privilegiadas, co-participes en el ejercicio del poder público. En esto se cifra la gran dificultad de asunto, dificultad que no aciertan á resolver satisfactoriamente los defensores de la institucion á pesar de sus esfuerzos dignos de mejor causa.

¿Qué elemento de conservacion se prefiere? El de los servicios y dotes especiales crearia solo una nobleza personal, cuya trasmision seria repugnante en favor de los que no poseyesen las mismas cualidades. No hay por tanto mas medio, ni tampoco proponen otros los abogados de la aristocracia, que el de constituir un patrimonio en beneficio de las familias, que se trasmite de padres á hijos por derecho de primogenitura y de varonia, ó para decirlo de una vez, restablecer de nuevo las vinculaciones.

Penetrados de esta idea nuestros adversarios y no ocultándoseles tampoco los daños inmensos de la amortizacion, pretenden que recaiga sobre inscripciones de la deuda pública, juros, censos ú otros derechos de la misma clase. Tal proyecto sin embargo, ni evita los males de la amortizacion, ni fomenta para la aristocracia la posicion que debe tener cuando se le otorga tan alto carácter. Si se tratara solo de una presentacion política, quedaria tal vez cumplido el objeto; pero esta se desvaneceria como el humo sin la influencia social que no se afirma ni asegura mas que por la vinculacion de propiedades territoriales, base sólida del prestigio aristocrático, y vínculo de union entre el Pueblo y la nobleza. Así lo han conocido y confesado algunos de los diarios que patrocinan esta reforma. Ahora bien: ¿se cree que con el mayorzamiento de bienes raíces se conservan y perpetuan las familias? La historia lo desmiente, poniendo en evidencia hasta qué punto fueron los resultados funestos y perjudiciales para ellas.

Aun cuando se lograra el fin, ¿compensan los figurados beneficios de una Cámara hereditaria á los daños de vincular una gran masa de bienes raíces, sacándola de la libre circulación? La respuesta no es dudosa, mucho mas despues que la devolucion de los bienes al pueblo y la facultad de adquirir concedida á las iglesias, estancan una parte muy considerable de la propiedad territorial. Permitir en tales circunstancias que se vincule, nos hará retroceder á los tiempos de infausta memoria, en que las dos terceras partes del territorio se hallaban en las llamadas con tanta propiedad *manos muertas*. En su misma cuna quedarían destruidos y aniquilados los gérmenes de prosperidad que comienzan á brotar entre nosotros, gracias á la desamortizacion de bienes, obra exclusiva y en alto grado meritoria del partido progresista.

Cuando hace un año escaso se discutió en la imprenta la gravísima cuestion vincular, espusimos en una serie de artículos nuestros principios, examinándola bajo todos sus aspectos. No tratamos hoy de reproducir las ideas emitidas entonces, temerosos de incurrir en molestas repeticiones. A ellas nos remitimos en un todo, y sin perjuicio de renovar nuestras tareas cuando se promueva el asunto en las Cortes, cerraremos las presentes con la reproducción íntegra en nuestro próximo número de un documento sobre mayorazgos tan notable por la doctrina como por la erudicion.

(Clamor Público.)

Idem 1º de marzo.

Hoy vuelven á abrirse por fin las puertas de la tribuna que es la mas grande y mas preciosa conquista de nuestro siglo, de esa tribuna desde la cual interviene el pueblo en la formación de las leyes, de esa tribuna donde todos los intereses sociales deben tener un órgano: todas las opiniones legítimas un representante, todas las estralimitaciones un juez irreflexible, todos los abusos un estralimitador severo. Hoy reanudan los procuradores del país sus interrumpidas tareas legislativas, despues de un interregno parlamentario de 15 meses. Hoy se inaugura la legislatura de 1853, por unas Cortes que han sido convocadas para reformar el pacto fundamental, y en las cuales no figuran los nombres de los ministros que las congregaron.

¡Quiera la Providencia iluminar la razon de nuestros diputados para que comprendiendo noble y lealmente la alta y difícil mision que les ha sido confiada, se hagan acreedores al conocimiento y á la admiracion de sus comitentes!

Si obstáculos insuperables no lo impidiesen, nosotros hubieramos emitido francamente nuestro voto sobre todas y cada una de las gravísimas cuestiones que el actual congreso está llamado á resolver: hubieramos consignado nuestro dictámen acerca de los asuntos, cuyo exámen y dilucidacion conceptuamos mas urgente y mas importante. Las circunstancias, mas poderosas que nuestra voluntad, no nos permitieron cumplir este patriótico deseo, este sagrado deber del periodismo, obligándonos á aplazar el análisis de ciertos proyectos para el dia en que sean sometidos á la deliberacion de las Cámaras. Entonces creemos que nos será lícito presentarnos con nuestras armas, que son las armas del raciocinio y del derecho, en el abierto palenque de la

Mientras tanto espondremos en general y sin descender á ningun detalle las materias de que, en nuestro entender, deben ocuparse estas Cortes.

La iniciativa de la revision constitucional ha partido del gobierno. No hubo ninguna fraccion liberal que declarase necesaria la reforma antes del dia en que los famosos proyectos del señor Bravo Murillo vieron la luz pública en la *Gaceta*. Esos periódicos que con tanto entusiasmo tremolan hoy la bandera reformista, son precisamente los que el año pasado escribian epítafios sobre la losa de la política. No hubo un solo diputado en las anteriores Asambleas que propusiese la correccion del código de 1845. Nadie habia caido en la cuenta de que era indispensable emprender esa obra de reedificacion hasta que nos lo revelaron los hombres de la última administracion. No hubo una sola clase ni un solo cuerpo popular que pidiese la enmienda del pacto fundamental.

Lo que con tenaz insistencia reclamaban todos los partidos constitucionales, era que se pudiese coto á la demoralizacion, que es la gangrena de nuestra sociedad. Lo que exigía la prensa independiente de todos los matices, era que las instituciones se practicasen con sinceridad, y que los poderes se mantuviesen dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones. Lo que solicitaban las clases y los individuos, era que se procurase aliviar al país de sus insoportables cargas, y que se abriese un ancho cauce á la actividad y al trabajo de los ciudadanos.

Lo que la nacion apetecia, en resumen, era el mejoramiento de sus condiciones administrativas. Si no interpretamos equivocadamente el sentimiento público, esto, y nada mas que esto, es lo que el pueblo continua deseando.

En efecto, hay grandes economias que hacer, insoportables tributos que suprimir, importantes industrias que fomentar, y numerosas obras públicas que emprender. Hay que dulcificar la suerte de los contribuyentes, hay que levantar una valla á la emigracion que diezma algunas provincias, hay que abrir caminos á nuestros productos, hay, en fin que inaugurar una nueva era de prosperidad y de riqueza, tocando con la vara mágica del patriotismo todo cuanto se pierde en la esterilidad bajo la mano agostadora del fisco.

Esta grandiosa y leal tarea es la que deben acometer los padres de la patria, dejando para ocasion mas oportuna la revision de las leyes fundamentales. El tiempo que la consagren no será perdido para su propia gloria, ni para la felicidad del país.

No es esto decir que la constitucion actual sea perfecta é inmejorable: no es esto decir que consideremos convenientemente garantidos todos los derechos, ni que renunciemos para siempre á mayores franquicias populares. Conocidas de todo el mundo nuestras opiniones políticas. Jamas hemos ocultado, ni ocultamos ahora tampoco, que aspiramos á un régimen mas liberal, que aspiramos á la posesion de todas las libertades que caben dentro del sistema representativo. Pero somos demasiado cuerdos para conocer que no comprometieramos la existencia de los escatimados fueros que hoy disfrutamos, si pretendiésemos establecer en las presentes circunstancias un orden de cosas vaciado en el molde de nuestras ideas.

No se crea tampoco que reprobamos la reforma porque tenemos las decisio-

nes de una mayoria opuesta á nuestros principios. La conducta que están observando nuestros amigos políticos en las monarquias en donde tienen el gobierno del Estado, es la mayor respuesta á los que de esa manera nos juzguen.

El partido setembrista, el partido liberal, el wigh podían, sin dificultad alguna, poner el sello de las leyes á sus pensamientos políticos en Portugal, en Bélgica, en Cerdeña y en Inglaterra. No obstante, se abstienen prudentemente de hacerlo. Cuando las tendencias de la mayor parte de las cancellerias de Europa son absolutistas, cuando no existe un solo gobierno representativo en toda la Italia peninsular, cuando en Francia, en Prusia y en diferentes principados de Alemania únicamente se invoca la reforma para retroceder, los partidos liberales deben limitarse á conservar. No es el momento á propósito para reedificar una fortaleza, aquel en que un enemigo poderoso está socabando sus cimientos. Si Colon no esperase para levar las anclas de la *Pinta* á que el mar se serenase, no hubiera arribado á las playas del Nuevo Mundo.

(Nacion.)

PALMA.

Ayer á las dos de la tarde hizo su salida ordinaria el vapor-correo *Barcelones* llevando á su bordo, entre otras personas, al diputado progresista Sr. Conde de San Simon, que pasa á la corte á tomar asiento en la cámara popular á que pertenece. Un gran número de amigos políticos, no obstante que el dia estaba lluvioso, acompañaron á nuestro dignísimo representante hasta el embarcadero.



CRONICA RELIGIOSA.

Santo de mañana.

SAN GREGORIO PAPA.

Romano de Nacion é hijo de Gordiano y de Silviana, dióse con mucha aplicacion al estudio de las letras divinas y humanas. Ocupóse en negocios de la República y fué prefecto de Roma. Luego que se vió señor de sí y de su hacienda edificó en Sicilia seis monasterios, y en Roma y en sus propias casas fundó el de San Benito en el que entró de religioso despues de haber vendido y repartido á los pobres su gran patrimonio. Hizo una vida perfectísima y y fué elegido abad. El papa Pelagio II le elevó al cardenalato y le envió por legado á Constantinopla, donde escribió aquella divina esposicion moral sobre el libro de Job. Habiendo vacado la silla apostólica fué electo por pastor universal de la iglesia en cuya suprema dignidad hizo resplandecer su mucha humildad y admirable santidad y doctrina. Descansó en paz año de 604.

VARIACIONES ADMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	10 grad.	28 p.	2 90 grad.
7 de la m.	8	28	2 88
Hoy... 12 del dia.	10	28	2 86

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 6 hs. 6 ms.
Pónese.... á las 5 " 54 "
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero
las 12 hs. 10 ms. 10 s.

AVISOS

oficiales.

D. JOSE MANSO Y DE JULIOL, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, de la militar de San Fernando, gentil-hombre de S. M., coronel graduado retirado del ejército, y Gobernador de esta provincia, etc. etc.

Hago saber que en virtud de la autorizacion concedida en real orden de 24 de enero último, se ha dispuesto sacar á pública subasta la recaudacion del arbitrio que gravita sobre los carruages y caballerias de esta isla al tenor de lo prescrito en la ley de cortes de 21 de julio de 1838, por el término de tres años, á contar desde 1º de enero del actual. El remate se efectuará en los salones del gobierno de esta provincia ante el Gobernador de la misma, con asistencia del ingeniero gefe de distrito, y del escribano de remates, el dia 22 del corriente á las once en punto de la mañana, bajo las condiciones aprobadas por S. M. en la real orden ya citada, las cuales se insertarán á continuacion.

Para la subasta se adopta el método de proposiciones escritas que previene el real decreto espedido por la presidencia del consejo de señores ministros en 27 de febrero de 1852 y la instruccion de 18 marzo siguiente aprobada por el ministerio de Fomento en 19 del mismo.

Dichas proposiciones se arreglarán al modelo que á continuacion se inserta, y en pliegos cerrados se dirigirán por el correo, ó bien se depositarán hasta las doce de la noche anterior al dia del remate en una caja que al efecto se hallará destinada en la secretaría del mismo gobierno.

Los licitadores deberán tener presente que se ha suspendido la subasta de la recaudacion de los arbitrios impuestos sobre los carros de yugo y los que usen llantas estrechas, hasta que S. M. resuelva lo que tenga por mas conveniente en vista de la esposicion que por mi conducto le han dirigido un considerable número de propietarios residentes en esta capital.

CONDICIONES que deben regir para el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre carruages y caballerias de la isla de Mallorca con destino á las carreteras provinciales, autorizado por la ley de cortes de 21 dd julio de 1838, y de los recargos impuestos á los carros de yugo que transiten por dichas carreteras y á todos los demas que usen llantas estrechas con sujecion á lo dispuesto por S. M. en real orden de 21 de noviembre de 1851.

1º El arrendatario se obliga á re-

caudar por el término de tres años, á contar desde 1.º de enero de 1853, el impuesto de carruajes y caballerías y los recargos sobre carros de yugo y los de llantas estrechas, con arreglo á las tarifas adjuntas, por lo correspondiente á la isla de Mallorca.

2.ª No se admitirán proposiciones para la subasta ni por consiguiente se hará lectura pública de ellas, si el autor no hace constar previamente con los documentos que corresponden, que reúne las circunstancias y requisitos que previenen las instrucciones, y que ha consignado en la depositaria provincial la cantidad de 16.000 reales en efectivo metálico, ó en acciones de las emitidas por la direccion general de obras públicas.

3.ª Esta cantidad la aumentará el que resulte arrendatario, despues del remate y antes de otorgarse la escritura, hasta el importe de dos mensualidades por via de fianza, y como garantía de contrato, y le servirá para el abono de las que correspondan á los meses de noviembre y diciembre últimos del contrato.

4.ª El importe anual del remate, deberá entregarse en moneda metálica corriente y por mensualidades anticipadas en la depositaria provincial, en el término de los cuatro dias siguientes al que corresponda.

5.ª Dejando de cumplir esta condicion, se tomará dicha mensualidad de la fianza correspondiente; además de apremiarse ejecutivamente con arreglo al sistema establecido para los deudores de caudales públicos.

6.ª Si se repitiese esta falta, se considerará de hecho rescindido el contrato. La administracion establecerá los recaudadores que crea conveniente, y el arrendatario quedará responsable de la diferencia que pueda resultar, hasta la cantidad convenida.

7.ª No podrá el arrendatario cobrar bajo título ni pretesto alguno mas derechos que los señalados en el arancel por cada carruaje ó caballería.

Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que la ocasiona la recaudacion, y para la cobranza de los recargos de que trata la real orden de 21 de noviembre último, bastará probar que un carro de yugo ó de llanta estrecha ha transitado en poca ó en mucha estension cualquiera de las carreteras generales ó provinciales. Se exceptuan sin embargo los carros que por razon de la recoleccion de frutos y las demas operaciones agrícolas de las propiedades de sus dueños, tengan necesidad de recorrer una parte de dichas líneas dentro de los respectivos términos de cada pueblo, así como los que crucen las carreteras en las travesías de los caminos vecinales.

8.ª El remate se verificará en el Gobierno de esta provincia, y para la subasta se adopta el método de proposiciones escritas que previene el real decreto espedido por la presidencia del consejo de señores ministros en 27 de febrero de este año, y la instruccion de 18 de marzo siguiente aprobada por el ministerio de Fomento en 19 del mismo.

9.ª En caso de que al arrendatario le conviniese ceder el todo ó parte de la recaudacion á otras personas, debe obtener previamente la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, pero es el único responsable ante la administracion, para todos los efectos de estas condiciones.

10. No podrá el arrendatario pedir la rescision del contrato, baja ni

descuento alguno por ningun pretesto durante los dos primeros años, quedando estipulado que el tercero puede dejar el arriendo si le acomodase, así como la administracion rescindir el contrato si lo tuviere por conveniente, resultando enteramente voluntario para ambas partes su continuacion durante el mismo.

11. El arrendatario deberá formalizar en libros foliados, listas exactas y detalladas, en que se exprese el número y clase de los carruajes y caballerías de cada poblacion, y entregarlos en el Gobierno de la provincia, seis meses antes de la conclusion de contrato.

12. Serán de cuenta del arrendatario el pago de los derechos del remate, escritura y testimonio que debe remitirse al Exmo. Sr. ministro de Fomento.

13. El remate no tendrá efecto hasta que haya sido aprobado por la superioridad mediante el testimonio ya indicado.

14. El otorgamiento de la escritura deberá verificarse en el término de ocho dias contados desde el en que se haga notoria al interesado la aprobacion de la subasta.

15. Para la recaudacion de este impuesto, se facilitarán al arrendatario por los ayuntamientos los padrones de carruajes y caballerías, todos los auxilios que necesite por parte de la administracion, reconociéndole las facultades que para este objeto están conferidas á la misma, sin perjuicio de aquellas en que deba intervenir la autoridad del Sr. Gobernador de la provincia, con arreglo á las leyes y disposiciones vigentes.

16. En el caso de que los licitadores crean conveniente hacer proposiciones separadas para cada uno de los dos referidos impuestos, podrán hacerlas sirviendo empero de base las condiciones que preceden.

Palma 2 de diciembre de 1852.—José Manso.

ARANCEL, que debe regir para la recaudacion del impuesto de carruajes y caballerías de la isla de Mallorca al tenor de lo dispuesto por la ley de Cortes de 21 de julio de 1838.

1.º Cuarenta reales sobre cada carruaje de cuatro ruedas de cualquiera clase que sea, ya de comodidad, ya de tráfico.

2.º Veinte reales sobre cada carruaje de dos ruedas de cualquiera clase que sea, ya de comodidad ya de tráfico, mientras sea tirado con yugo fijo de madera, como generalmente se usa en Mallorca, á menos que lo sea constantemente por bueyes.

3.º Treinta reales sobre cada carruaje de dos ruedas de cualquiera clase, destinado á continuo acarreo.

4.º Diez reales sobre cada carruaje de dos ruedas de cualquiera clase, mientras sea tirado sin yugo con cualquiera especie de caballería, ya sea con una ya con muchas, ya sobre los de yugo tirado por bueyes.

5.º Ocho reales por cada bestia de carga, destinada á la tragnería.

6.º Cuatro reales por cada caballería mayor entendiéndose por tales las yeguas que algunas veces sirven al tiro ó para montar, y los caballos, mulos y mulas cualquiera que sea el uso á que se destinen.

7.º Dos reales por las demas yeguas y por los burros.

8.º Un real por cada burra.
En caso de que alguno tuviere mu-

chos carruajes de una ó mas clases solo pagará por el número de carruajes igual al de caballerías que tenga para moverlos, si fuesen movidos por una ó dos yuntas ó pares de caballerías si fuesen movidos por dos ó mas, debiéndose hacer el pago, por el carruaje que adude mas derecho cuando fuere de diferente clase los que se hacen rodar por una misma yunta ó caballería.

Los derechos de carruajes se entienden á mas de los que por real orden están impuestos á los de rueda llena, que continuarán pagándose.

Los derechos de caballerías se entienden á mas de los carruajes.

Palma 2 de diciembre de 1852.—José Manso.

Previsiones para el remate.

1.ª Principiará el acto con la lectura de los documentos que dan derecho á licitar, pudiendo los interesados manifestar las dudas que se les ofrezcan, sobre las cuales se les darán las esplicaciones necesarias antes de abrirse la subasta.

2.ª Acto continuo se leerá el anuncio, sus prevenciones, el real decreto y la instruccion de que ya se ha hecho mérito y las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la recaudacion.

3.ª Seguidamente se procederá á la apertura de los pliegos, los cuales se leerán con voz clara é inteligible. Los concurrentes podrán enterarse de las proposiciones leídas: y si alguno pidiese la repeticion de la cantidad que cada uno ofrezca se ejecutará en el acto.

4.ª Leídos que sean todos los pliegos se adjudicará la recaudacion al mas ventajoso proponente; y si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se suspenderá el acto, que continuará al tercer dia con lectura de nuevas proposiciones, que en la forma establecida para esta subasta, podrán presentar los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. Este segundo acto se verificará con las solemnidades que se establecen para el primero.

5.ª Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta podrán retirar la garantia presentada luego que haya terminado el remate; pero se retendrá la de aquel á cuyo favor hubiere quedado para que constituya la fianza correspondiente.

6.º Del acto del remate se dará cuenta al ministerio de Fomento con testimonio autorizado por el escribano que intervenga: y aquel no tendrá validez ni efecto alguno hasta tanto que hubiese recaido aprobacion del gobierno de S. M.

Palma 7 de marzo de 1853.—José Manso.

Modelo de proposicion que se cita.

D. F. de T. vecino de... propone tomar á su cargo la recaudacion del arbitrio impuesto sobre los carruajes y caballerías de esta isla, con arreglo al arancel vigente, por el término de tres años á contar desde 1.º de enero del actual, por precio de... rs. vn. anuales, que deberá satisfacer en el modo y forma prescritos en el pliego de condiciones, sujetándose enteramente á estas por ser las que deben regir en la ejecucion de este contrato.

Fecha y Firma.

CAPITANIA GENERAL DE LAS islas Baleares.

Orden de la plaza del 10 de marzo de 1853, en Palma.

El Excmo. Sr. ministro de la Guerra, con

fecha 28 del mes pasado dice al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito lo que sigue: «Excmo. Sr.—La reina (Q. D. G.) se ha servido resolver: que todos los gefes oficiales y demas individuos militares y politico-militares á quienes por este ministerio de mi cargo se han significado al de Estado para las cruces que se les ha considerado acreedores con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 5 de enero de 1852, espedita de acuerdo con el consejo de señores ministros y por consecuencia del feliz natalicio de la augusta princesa Doña Maria Isabel, puedan usar libremente las insignias de las referidas condecoraciones sin aguardar á la expedicion de las diplomas correspondientes, como extraordinario que en nada alteza lo establecido por punto general respecto á las demas significaciones que se hayan hecho ó hicieren en lo sucesivo por otros conceptos. De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento y gobierno de los agraciados.—El coronel jefe de E. M.—Antonio de Carranza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Habiendo finalizado el plazo señalado para la prestacion ó redencion en dinero de los jornales para la recomposicion de caminos vecinales de este distrito, correspondientes al año último de 1852 se avisa á los que hubiesen demorado este pago, se sirvan hacerlo efectivo en los dias 14, 15, 16, 21, 22 y 23 del corriente de diez á una de la mañana en la recaudacion de este impuesto establecida en una de las piezas bajas de esta Casa Consistorial, pues que de lo contrario serán apremiados con arreglo á las órdenes vigentes. Palma 10 marzo de 1853.—Pascual Ribot y Ferrer.

NAVIGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 10.
De Mahon en 5 dias laud Caballo, de 92 ton., pat. Juan Prietos, con un pasag., habas y efectos.
De Villanueva en 4 dias javeque Dolores, de 79 ton., pat. Bartolomé Perras, con vino.
De Valencia y Cullera en 5 dias laud San Elias, de 29 ton., pat. Manuel Olver, con pasajeros, arroz y efectos.

Idem despachadas.

Para Barcelona vapor Barcelones, su capitán don Gabriel Medinas con 28 pasajeros, géneros y balija.

Avisos particulares.



ADMINISTRACION

de los vapores

MALLORQUIN Y BARCELONES.

Se avisa al público que el domingo 13 del que corre y á las 10 de la noche saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor-correo El Barcelones al mando del capitán don Gabriel Medinas: admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 10 marzo de 1853.—El administrador.—Miguel Estade Sabater.

PALMA

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GILBERT.

editor responsable.